

ACUSEZ UN
FOA



ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2025



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CPS-005/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VERACRUZ**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **MARÍA ESTER LÓPEZ CALLEJAS** Y **ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL **ARQ. GABRIEL GUZMÁN REYES**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO "**EL PRESTADOR**"; Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES, EN ADELANTE, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES". ELLO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Las dependencias que conforman el gobierno municipal de Actopan, Veracruz, que inició el 1 de enero de 2022, han llevado a cabo diversos actos con el propósito de vigilar la aplicación de los recursos públicos, identificar debilidades, desviaciones, emitir acciones preventivas y/o correctivas para alcanzar los objetivos y metas de la administración pública municipal.
- II. En este contexto se define a la auditoría como el proceso objetivo, sistemático y de evaluación de las operaciones financieras y administrativas realizadas a los sistemas y procedimientos implantados; de la estructura orgánica en operación; de los objetivos, planes, programas y metas alcanzadas por la administración pública municipal para determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos suministrados.
- III. Por ello se realiza la contratación de servicios profesionales que no se encuentran relacionados laboralmente con el Ayuntamiento, al igual que la auditoría interna su finalidad es emitir informes y sugerencias; este tipo de Auditoría puede ser contratada por el Ayuntamiento o por los entes fiscalizadores.
- IV. Para el cumplimiento de la función de auditoría es importante la elaboración de un programa anual, el cual es el documento de planeación que contiene: el tipo de auditoría a practicar, las dependencias y/o entidades consideradas, los programas y actividades a examinar; los períodos estimados de realización; y los días-hombre a utilizar. De este programa anual se deriva el programa de auditoría específico, en el cual se consignan los trabajos para revisar a las unidades administrativas y actividades susceptibles de ser auditadas, en éste se incluirán procedimientos para verificar el cumplimiento de normas, objetivos, políticas y lineamientos.
- V. Que en fecha 16 de junio del presente año se realiza la sesión de Cabildo para la

Handwritten signature and initials on the right margin.

Realizados por Representante Legal de Conformidad a lo Establecido en el Artículo 22 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

I. Ser un Municipio gobernado por un Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Norma Suprema para nuestro País; 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 5, 6, 23, 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27, 28, 29, 30 y demás relativo aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, una Institución de Orden Público, Base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Veracruz, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Cumplir como Ente Fiscalizable, para que en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le audite su Cuenta Pública 2022, por lo que es necesario, que se practique una Auditoría Técnica a la Obra Pública 2022, del H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz; y cuyas observaciones y recomendaciones, en todo caso, se plasmen en un Informe de Resultados, para estar en condiciones de remitirlo oportunamente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

III. Que la **C. MARIA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, de Ignacio de la Llave acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 36 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IV. Que el **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, de Ignacio de la Llave acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2025



lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

V. Así como Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2022, de Instalación del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz de Ignacio de la Llave para el presente periodo de la Administración Municipal 2022 – 2025.

VI. De conformidad a la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 516 de fecha martes 28 de diciembre del año 2021, que contiene el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por el Principio de Mayoría Relativa y de Asignación de Regidurías de los 212 Ayuntamientos, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 9, 17, 18, 27, 28, 30, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente en la entidad, tanto la Presidenta Municipal Constitucional **C. MARIA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS** y el Síndico Municipal **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, cuentan con Personalidad Jurídica y por lo tanto tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato.

VIII. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con los recursos económicos presupuestales necesarios.

IX. Que, dada la naturaleza de la información contenida en el antecedente único de este contrato, le es necesario y requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** y que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que en el mismo se indican.

X. Que cuenta, para suscribir este contrato, con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver; Administración Municipal 2022 – 2025.

XI. Que esta **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su calidad de Ente Público, se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal; lo anterior de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 3 y 7, fracción primera de la Ley para la Tutela de Datos Personales, así como el arábigo 10, 11 y 18, de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XII. Tener, para la celebración del presente Contrato, la autorización del del **H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan**, Veracruz, de acuerdo con la Carta-Propuesta de servicios profesionales, contando al efecto con Registro Federal de Contribuyentes **MAV-850101-U4H**.

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





ACTOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2022 - 2025



XIII. Señalar como domicilio fiscal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.

DECLARA "EL PRESTADOR":

- I. Ser una Persona Física, con Capacidad Legal y Legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, teniendo como actividad preponderante, precisamente, la de prestar Servicios Profesionales en Materia de Asesoría, Supervisión y Auditoría Técnica a la Obra Pública y Otros Servicios Relacionados con la Misma
- II. Contar con el registro en el Padrón y habilitación otorgada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), conforme a la "Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" y que cuenta ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la autorización y certificación para realizar y prestar servicios profesionales de auditoría pública en materia Técnica a la Obra Pública a ese organismo y a los entes fiscalizables, con clave de registro en el padrón RAT-1-CP2021-038. (Modalidad Auditoría Técnica A La Obra Pública) De Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
- III. Tener la capacidad técnica, independencia, conocimientos, aptitudes, habilidades y experiencia suficiente, así como contar con los elementos propios, en materia de auditoría pública financiera presupuestal, para obligarse en los términos del presente Contrato.
- IV. Conocer y entender el contenido y alcance del Título Segundo "De la Rendición de Cuentas y la Fiscalización Superior", Capítulo II "De la Fiscalización Superior", conforme a la "Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- V. Tener como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: GURG-771102-R39 y con domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en: calle Miguel Lerdo número 30, Col. Centro, C.P. 91630, en la Loc. Carrizal, Emiliano Zapata, Veracruz.
- VI. Que los procedimientos de auditoría a realizar, se llevaran a cabo bajo la responsabilidad del Arq. Gabriel Guzmán Reyes.
- VII. Que Los Procedimientos de Auditoría y Dictamen a la Obra Pública, serán autorizados y realizados por representante legal Gabriel Guzmán Reyes, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría..

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Reconocerse recíprocamente la personalidad, legitimidad y capacidad para celebrar el presente Contrato.

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





II. Que no existe dolo, mala fe, violencia o lesión, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar la validez de este contrato.

Conformes "LAS PARTES" en su libre voluntad de suscribir y respetar estrictamente el presente contrato, sujetan su cumplimiento a los términos, modalidades y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Conforme a la Carta propuesta realizada a "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR", se obliga a practicar con INDEPENDENCIA DE JUICIO, OPINIÓN Y DE ACTUACIÓN PROFESIONAL, desde la celebración del presente contrato y hasta la conclusión de la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización en términos de la Ley de la Materia, la Auditoría Técnica a la Obra Pública al Ejercicio Presupuestal de 2022, del Ente Fiscalizable, H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, correspondiéndole al Arq. Gabriel Guzmán Reyes la Auditoría Técnica a la Obra Pública, con el fin de determinar entre otros objetivos los actos, contratos, convenios y demás operaciones que se hubiesen celebrado o realizado en la contratación de obra incluyendo la verificación de aspectos o formalidades técnicas de obra previstas en los ordenamientos legales en relación a la congruencia entre lo proyectado, adjudicado, contratado o convenido, comparado con lo pagado en estimaciones y finiquito de obra, o en su caso, la comprobación de gastos y los conceptos de obra realmente ejecutados y en general, si se cumplieron los fines contenidos en los respectivos planes y programas.

SEGUNDA.- Honorarios. "LAS PARTES": Municipio y Prestador de Servicios, de común acuerdo, pactan que, por el Trabajo encomendado descrito en la Cláusula Primera de este Contrato, "El Municipio" cubrirá al Prestador de Servicios, el importe de **\$725,000.00 (Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, pagadero de la forma siguiente: primer pago de \$362,500.00 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) en el mes Junio, asimismo los cinco subsecuentes iguales pagaderas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre por \$60,400.00 (Sesenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) y el pago correspondiente a Diciembre se realizara por el importe de \$60,500.00 (Sesenta Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Dichos pagos se cubrirán por medio de depósito bancario, y/o en su caso vía transferencia electrónica a la clabe interbancaria que señale "EL PRESTADOR", de igual modo se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" las respectivas facturas electrónicas por el concepto contratado; y en particular se proporcionarán con una anticipación de cinco días a la terminación del mes correspondiente, siendo un requisito imprescindible para que se efectúen los pagos en las fecha programadas.

El Pago Se Hará Mediante Depósito Electrónico A:

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





Gabriel Guzmán Reyes

BANCO:

CUENTA BANCARIA:

CLABE INTERBANCARIA:



"EL PRESTADOR" reconoce que no tiene cuentas pendientes de cobro con "EL MUNICIPIO", por honorarios provenientes de la prestación de servicios de auditoría pública o de algún otro servicio, como tampoco que los ingresos pactados que percibirán por el trabajo contratado, dependen en forma alguna del resultado o éxito de la auditoría practicada o del procedimiento de fiscalización correspondiente.

TERCERA. "El Prestador" expedirá por cada pago realizado por "El Municipio" la factura correspondiente para que "El Municipio" pueda realizar el pago de estos, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable, las cuales deberán contener los siguientes datos:

NOMBRE: MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.

R.F.C.: MAV-850101-U4A

DOMICILIO: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.

CUARTA.- Plazo. "EL PRESTADOR", se obligan a llevar a cabo, por su respectiva parte, los trabajos convenidos, a partir de la firma de este contrato hasta la fecha límite en que "EL MUNICIPIO" deba entregar al H. Congreso del Estado la información relativa a la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio presupuestal materia de este contrato y que el mismo haya sido aprobado en gaceta oficial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" junto con "EL PRESTADOR" realizaran reuniones de trabajo para conocer los avances de trabajo contratados, resultados de las revisiones efectuadas e implementar medidas correctivas y preventivas derivados de los hallazgos identificados por "EL PRESTADOR".

SEXTA.- "EL PRESTADOR", asume frente a "EL MUNICIPIO", la obligación de prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones y modalidades contenidas y convenidas con "EL MUNICIPIO" cumpliendo con la legislación aplicable.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que, "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar con otros despachos o prestadores, los servicios objeto del presente contrato. "EL PRESTADOR" se obligan, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a acatar las reglas Técnicas, normas de Competencia, Criterios, Lineamientos, así como los Instructivos y demás Guías, Manuales y demás Disposiciones que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" asume frente a "EL PRESTADOR", las siguientes obligaciones:

A. Realizar los pagos a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente Instrumento, siempre y cuando se presenten las facturas electrónicas correspondientes, de acuerdo con las estipulaciones marcadas en la cláusula segunda del mismo siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con los trabajos objeto del presente contrato.

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480, Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





B. Entregar en tiempo y forma la información requerida por "EL PRESTADOR" para que este pueda realizar su trabajo objeto de este contrato.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Instrumento, no constituye, de ninguna manera una relación jurídica de carácter laboral subordinada entre ellas; por lo que se aclara que las relaciones laborales se mantendrán, en todo caso, entre las partes aquí contratantes y sus respectivos trabajadores. De tal suerte que, si se suscita alguna controversia de naturaleza laboral, las partes se obligan a dejar a salvo unas a las otras y liberarse de toda responsabilidad laboral, civil o de seguridad social.

NOVENA. - "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su respectivo personal la Máxima Discreción y Secreto Profesional con respecto de cualquier información propia de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso, debiéndose mantener en confidencialidad durante la vigencia de este instrumento y por el espacio de cinco años posteriores a la terminación normal o anticipada del presente contrato. Asimismo se comprometen a no publicar o divulgar dato alguno, excepto la autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá realizarse a través de un documento denominado "ADENDUM", debidamente firmado de conformidad por el representante legal o el apoderado legal de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", ya sea en forma general o particular de sus obligaciones en virtud del presente contrato, no se considerará como violación al mismo, cuando dicho incumplimiento se deba por alguna causa imputable a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando sea comprobable que el municipio incurrió en alguna falta.

De igual forma "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca acaso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada. el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, ya sea en forma general o particular, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un plazo de 30 (treinta) días de anticipación, con acuse de recibo y aceptación de la parte notificada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES", para su liquidación dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir parcial o totalmente, en todo tiempo y sin responsabilidad alguna el presente contrato, si alguna de las partes incurre en violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas; obligándose la parte agraviada a la notificación por escrito a la contraparte, con diez días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

Atendiendo a la buena fe bajo la cual este contrato se celebra, cuando alguna discrepancia o violación a los términos que este instrumento surgiera, una de las partes le comunicará a la otra, con el propósito de remediarla conciliatoriamente. Sólo para el caso de que fuese





materialmente imposible subsanar la causa imputable, se rescindirá el contrato para la parte que corresponda, de conformidad a lo establecido en la presente cláusula siempre y cuando sea fehacientemente comprobable.

Cuando alguna de "LAS PARTES" notifique la rescisión a la otra en los términos del párrafo anterior, la parte que reciba la misma, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, ya sea parcial para solamente una de las partes o total para ambas.

DÉCIMA CUARTA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"El Prestador"** deberá exhibir a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que la afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido la fianza; **la garantía de cumplimiento** de servicios en materia del contrato que cubre esta fianza. Estará **vigente por doce meses** posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.-

La garantía de cumplimiento, "el prestador de servicios" deberá entregar dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato; con las siguientes cláusulas:

I. La fianza deberá estar vigente por 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de "el municipio de Actopan, Veracruz", a través del área solicitante.

II. Someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 278, 279, 282, 283 de la ley federal de instituciones de fianzas y en lo conducente al reglamento del artículo 95 de la ley federal de instituciones de seguros y fianzas.

III. Pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente a satisfacción de "el ayuntamiento" el cumplimiento del contrato.





IV. La póliza de fianza sólo podrá cancelarse mediante autorización escrita de los representantes legales del h. ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

V. La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato. -----

VI. La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "municipio de Actopan, Veracruz". -----

VII. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la institución afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Veracruz, ubicados en Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído este Contrato por "LAS PARTES", y reconociendo su alcance legal, y que en el mismo no existe conflicto de intereses, lo ratifican y firman por cuadruplicado a nueve fojas, en la ciudad de Actopan, Veracruz, a los 17 días del mes de junio del año dos mil Veintidos.

POR "EL MUNICIPIO":

C. María Esther López Callejas
**Presidente Municipal
Constitucional**

C. Roberto Alejandro Utrera
Carreto
Síndico

POR "EL PRESTADOR":

Arq. Gabriel Guzmán Reyes
Representante Legal

